

La Subparcelación resultante, según documentación gráfica, es la siguiente:

<i>Parcela 110</i>	<i>Sup.</i>	<i>189,95 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 111</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 112</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 113</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 114</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 115</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 116</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 117</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,00 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>
<i>Parcela 118</i>	<i>Sup.</i>	<i>154,05 m2.</i>	<i>Edificabilidad.</i>	<i>145,00 mt.</i>

IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022, tanto con respecto a la normativa urbanística incluida en el artículo 2.5 del nuevo documento, como con respecto a las condiciones urbanísticas de la Sección 29 en la que se ubica la parcela objeto de este Estudio de Detalle, que se remite a la ordenación del Plan Parcial del Sector S-10 "Jardín Melillense".

Por ello, no estaría afectado por la suspensión de licencias y tramitación de Planeamiento que se acordó por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de fecha 20/04/2022.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La aprobación DEFINITIVA del Estudio de Detalle cuya finalidad es concretar la subparcelación de la Manzana 07 del Plan Parcial del Sector S-10, definiendo las características de la edificación en agrupación de un máximo de dos parcelas.

El documento cuya aprobación se propone tiene el siguiente CSV: 14623067513500047707

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

3º.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Declarar la obligación de la propiedad de cada parcela, ya que se ha ejecutado la urbanización con una determinada distribución de la edificación, de efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

5.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. "

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 8 de enero de 2024,

P.A., La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo